



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXI - Nº 64
CORDOBA, (R.A.) LUNES 6 DE ABRIL DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 36

Córdoba, 28 de Marzo de 2009

Expediente Nº 0048-030984/08.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Transporte dependiente de este Ministerio, solicita mediante Resolución Nº 539/08, se disponga la caducidad de los permisos de explotación conferidos oportunamente a la empresa EXPRESO CIUDAD DE SAN FRANCISCO S.R.L., por Resoluciones Nros. 1240/96, 257/01 y 493/02 de la entonces Dirección de Transporte y Resolución Nº 027/02 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de autos el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), informa sobre los incumplimientos incurridos por parte de la empresa EXPRESO CIUDAD DE SAN FRANCISCO S.R.L. en la prestación de los servicios que tiene autorizados, en violación al artículo 32º inciso c) del Decreto Nº 254/03, basados en constataciones efectuadas por el citado organismo.

Que en virtud de la suspensión de los servicios a la mencionada empresa, se dicta la Resolución Nº 422/07 emanada de este Ministerio, que autoriza con carácter precario a la empresa PLUS ULTRA S.R.L. la cobertura de los servicios de la empresa cuestionada.

Que la empresa EXPRESO CIUDAD DE SAN FRANCISCO S.R.L., detenta autorizaciones para la prestación de servicios en la modalidad regular

común conferidas por Resolución Nº 027/02 de este Ministerio, para el corredor CORDOBA - MORTEROS y por Resoluciones de la entonces Dirección de Transporte Nros. 1240/96 para el corredor CORDOBA - SAN FRANCISCO; 257/01 para el corredor CORDOBA - SANTA ROSA DE RIO PRIMERO y 493/02, que prorroga la autorización para prestar servicios en el corredor CORDOBA - MORTEROS - OBISPO TREJO y 150/07 que aprueba la última diagramación horaria autorizada.

Que los permisos fueron otorgados por plazos determinados, los que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos, no obstante ello, en la situación planteada debe considerarse que las autorizaciones se encontraban vigentes dado que esta autoridad de aplicación, ha consentido mediante un sin número de actos administrativos la continuidad de los servicios.

Que el Departamento Técnico de la Subsecretaría de Transporte, informa que la prestataria no ha realizado acciones que evidencien interés en revertir su situación, careciendo de parque móvil habilitado, como así también cobertura de seguros y revisiones técnicas vigentes.

Que a fs. 9/14 de autos el Departamento Fiscalización y Control de la Subsecretaría de Transporte, elabora un informe detallado sobre la deuda que registra la permisionaria, la que se circunscribe a la deuda por Tasa Retributiva de Servicios que supera los tres periodos (agosto/2001 a enero/2008), sin que haya cancelado su deuda, no obstante la intimación cursada conforme constancias de fs.

RECURSOS HÍDRICOS

Fijan Canon, Tasas y Tarifas correspondientes al año 2009

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº134

Córdoba, 30 de marzo de 2009

VISTO el Expediente nº 0416/22123/98 relativo a la fijación de las tasas en concepto de Canon correspondiente al año 2009 para el rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS previstos en el Código de Aguas de la Provincia (Ley 5589).-

Y CONSIDERANDO:

Que a Fojas 184/188 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones en el que se propone fijar la tarifa por el uso de agua para Perforaciones y Usos Varios en el año 2009, en donde se determina que los importes serán incrementados en un treinta por ciento (30%), con respecto a la cobrada en el año 2008, salvo el uso del agua destinada a Embotellamiento, la que se incrementó un treinta y cinco por ciento (35%), proponiendo los vencimientos para el año 2009.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6º, inciso i) de la Ley Nº 8548, es atribución de la Repartición la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios del servicio de provisión de agua en general.

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica nº 49/09 obrante a fs. 190;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE
RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FIJAR el Canon correspondiente al año 2009 en una cuota única para los usos que se

detallan a continuación, previstos en el Código de Aguas de la Provincia (Ley 5589):

I- USO DOMESTICO:

I-a) Por cada inmueble afectado o destinado al uso familiar exclusivo, se abonará la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA (\$ 54,60) para viviendas de hasta 100 m2 de superficie cubierta, de PESOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA (\$ 81,90) para viviendas de 100 m2 hasta 150 m2 y de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA (\$ 136,50) para aquellas que superan los 150 m2.

I-b) Por cada inmueble afectado o destinado a alojamiento transitorio de personas (hoteles, hospedajes, hosterías, pensiones, etc), se abonará la suma de PESOS CIENTO NUEVE CON VEINTE (\$ 109,20), más un adicional de PESOS CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO (\$ 4,55), por cada ambiente destinado a dormitorio.

I-c) Por cada inmueble afectado total o parcialmente al uso comercial (despensa, bar, confitería quiosco, panadería, etc.) se abonará la suma de PESOS CIENTO NUEVE CON VEINTE (\$ 109,20).

I-d) Por el agua destinada para el uso de camping u otros asentamientos similares, se abonará un canon de PESOS CIENTO NUEVE CON VEINTE (\$ 109,20), más un adicional por carpa de PESOS DOS CON SETENTA Y TRES (\$ 2,73) considerándose a este efecto la totalidad de la capacidad instalada.

II- USO INDUSTRIAL:

II-a) Con consumo de agua :

II-a-1) Agua para su embotellamiento: Se abonará la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 36

12/14 de autos, con lo cual la permitida se encuentra en causal de caducidad del permiso de explotación conferido y del mismo informe se desprende que la empresa EXPRESO CIUDAD DE SAN FRANCISCO S.R.L. no cuenta con los Depósitos de Garantía legalmente exigibles.

Que la citada Empresa a la fecha no ha regularizado la prestación, ni ha acreditado que se encuentra en condiciones de reestablecer el servicio suspendido en forma unilateral.

Que por todo lo expuesto, surge que la empresa EXPRESO SAN FRANCISCO S.R.L., se encuentra incurso en las causales de caducidad previstas en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 8669 y artículo 32 incisos b), c) y f) del Decreto Reglamentario N° 254/03.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 70/09,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la caducidad por el plazo de DIEZ (10) años, con los efectos de Ley contemplados en el artículo 32° de la Ley 8669, de los permisos de explotación conferidos oportunamente a la Empresa EXPRESO CIUDAD DE SAN FRANCISCO S.R.L., mediante Resoluciones Nros. 1240/96, 257/01 y 493/02 de la entonces Dirección de Transporte y Resolución N° 027/02 del entonces Ministerio de Obras Públicas, para que prestara un servicio de Transporte regular de pasajeros entre las localidades de CÓRDOBA - SAN FRANCISCO; CÓRDOBA - SANTA ROSA DE RIO PRIMERO; CORDOBA - MORTEROS - OBISPO TREJO y CÓRDOBA - MORTEROS, por estar incurso en las causales previstas en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 8669 y el artículo 32 incisos b), c) y f) del Decreto Reglamentario N° 254/03.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR al Departamento Fiscalización y Control dependiente de la Subsecretaría de Transporte para que expida el Certificado de Deuda que registra la empresa EXPRESO CIUDAD DE SAN FRANCISCO S.R.L., para con el Fisco Provincial, elementos que deberán ser remitidos al Ministerio de Finanzas a los efectos de perseguir por vía judicial el cobro de tales importes, de conformidad a las facultadas derivadas del artículo 18 inciso 15) del Decreto N° 2174/07.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al ERSeP, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Transporte a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 134

suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA (\$ 56,70) por cada 100 m3 extraídos o fracción.

II-a-2) Cortadero de ladrillos: Se abonará la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA (\$ 54,60), más un adicional del 60% del canon fijado por cada horno instalado a partir del segundo.

II-a-3) Fábricas de cemento, de materiales cerámicos, de prefabricados, de hormigón y afines: Se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA (\$ 218,40) más un adicional de PESOS UNO CON OCHENTA Y DOS (\$ 1,82) por cada 100 m3 o fracción que exceda los 10.000 m3.

II-a-4) Criaderos de aves, cerdos, caballos, cabras, ovejas, conejos, engorde de hacienda u otra actividad similar: Se abonará la suma de PESOS DOS CON SESENTA (\$ 2,60) cada 100 m3.

II-a-5) Curtiembres, frigoríficos, mataderos, criaderos con mataderos: se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA (\$ 218,40) hasta 10.000 m3; el excedente abonará un adicional de PESOS CINCO CON CUARENTA Y SEIS (\$ 5,46) por cada 100 m3 o fracción.

II-a-6) Bodegas, fábricas de chocolates, golosinas, lácteos y de otros productos alimenticios: Se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA (\$ 218,40) hasta 10.000 m3 ; el excedente abonará un adicional de PESOS CINCO CON CUARENTA Y SEIS (\$ 5,46) por cada 100 m3 o fracción.

II-a-7) Obras de Arquitectura: Se abonará la suma de PESOS VEINTISIETE CON TREINTA (\$ 27,30) cuando la superficie a construir no supere los 100 m2. A partir de los 100 m2 y hasta 200 m2, se abonará un adicional de PESOS UNO CON OCHENTA Y DOS (\$ 1,82) por cada m2. A partir de los 200 m2 se abonará un adicional de PESOS DOS CON SETENTA Y TRES (\$ 2,73) por cada m2.

II-a-8) Obras Hidráulicas y Viales: Se abonará el SEIS CON TREINTA Y SIETE POR MIL (6,37 %) del monto de los ítems que tienen consumo de agua. En los casos donde hay un ítem en el que se abona la totalidad del agua consumida en la obra, éste no se tendrá en cuenta a los fines de la determinación del Canon.

II-a-9) Cuando se utilice agua de perforación para cualquier otro proceso industrial no específicamente tratado en los apartados anteriores, se abonará anualmente la suma de SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 0,77) por cada 100 m3 o fracción si la perforación tuviera TREINTA (30) metros o menos de profundidad, con un mínimo anual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA (\$ 153,40) por cada 100 m3 o fracción si la perforación tuviera mas de 30 metros de profundidad con un mínimo de PESOS CIENTO TRES CON CERO SEIS CENTAVOS (\$ 103,06).-

II - b) Con restitución de agua :

II- b-1) Lavado de áridos: Se abonará la suma de PESOS VEINTISIETE CON TREINTA (\$ 27,30).

II-b-2) Lavado de hortalizas, legumbres y minerales: Se abonará la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA (\$ 54,60). En el caso de hortalizas y legumbres de su propia producción, se abonará por año la suma de PESOS VEINTISIETE CON TREINTA (

\$ 27,30).

II-b-3) Por el agua extraída con destino a refrigeración de máquinas industriales, se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO (\$ 275,55) por cada 50 litros por segundo o fracción cuando la extracción se efectúe de canales maestros y de PESOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA (\$ 68,90) por igual medida, cuando la extracción se efectúe de canales secundarios. En todos los casos citados se tolera hasta un 10% de pérdida y si la misma superara ese valor, hasta no más del 25 % se abonará la suma de PESOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA (\$ 81,90) en el primer caso y de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA (\$ 54,60) en los demás, todo como adicional. Cuando la pérdida fuere superior al 25% se abonará por cada 100 m3 que exceda la suma de PESOS CINCO CON CUARENTA Y SEIS (\$ 5,46) en todos los casos.

III - USO AGRÍCOLA:

Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 1- área de la llanura, abonará la suma de \$ 280 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA). Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 2 - área de Traslasierra, abonará la suma de \$ 140 (PESOS CIENTO CUARENTA). Toda perforación que se encuentre categorizada en "reserva", abonará los mismos importes enunciados anteriormente según sea el Consorcio al que pertenezca.

IV - USO PECUARIO:

IV-a) Se abonará un mínimo de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA (\$ 54,60) por hasta 2.000 m3 consumidos. En caso de mayor volumen, por el excedente se abonará la suma de PESOS TRES CON CUARENTA Y SEIS (\$ 3,46) por cada 100 m3 de consumo adicional.

IV-b) En el Sistema Quilino se abonará la suma de CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 0,58) por hora de agua entregada.

IV-c) En los Sistemas de Pisco Huasi, Juárez Celman, General Paz, Los Tártaros, Macha y Luyaba, se abonará por represa y por año de acuerdo a la siguiente escala de valores:

c-1) Represas de hasta 1000 m3 \$ 13
c-2) Represas de 1001 a 1500 m3 \$ 26

Al excedente de 1500 m3 se le adicionará la suma de NUEVE CENTAVOS (\$ 0,09) por metro cúbico de capacidad de represa que exceda.

V- USO PISCICOLA:

Se abonará un canon anual de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA (\$ 54,60).

VI- USO RECREATIVO:

a) Piletas de natación: Hasta una capacidad de 50 m3 se abonará la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA (\$ 54,60) . En caso de mayor capacidad el excedente se abonará a razón de PESOS CINCO CON SESENTA Y CUATRO (\$ 5,64) por cada 10 m3 de capacidad o fracción.

b) Balnearios: Se abonará la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES CON OCHENTA (\$

163,80) con un espejo de agua de hasta 1200 m2. En caso de mayor capacidad se abonará a razón de PESOS CUATRO CON CUARENTA Y OCHO (\$ 4,48) por cada 100 m2 de exceso.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR el Canon correspondiente al año 2009 para el uso de aguas subterráneas destinadas al riego de calles, espacios verdes de uso público y/o jardines o parque privados, en una suma equivalente al valor de TRES HECTÁREAS (3 Ha.) de riego permanente -Capital- hasta un consumo de 20.000 anuales. Por consumos mayores, se abonará la suma equivalente a NUEVE HECTÁREAS (9 Ha.) de riego permanente -Capital.-

ARTÍCULO 3°.- FIJAR el Derecho de Perforación en la suma de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00), de cavado con pico y pala a cielo abierto en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00) y dejar sin efecto toda disposición en contrario.

ARTÍCULO 4°.- Las perforaciones mantenidas en reserva y/o con destino a incendios abonarán una suma equivalente a DOS HECTÁREAS (2 Ha.) de riego permanente - Capital.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER las fechas de vencimiento de dichas tasas:

Primer vencimiento: 04 de mayo de 2009
Segundo vencimiento: 11 de mayo de 2009
Tercer vencimiento: 18 de mayo de 2009

ARTÍCULO 6°.- Todo aquel que extraiga agua sin autorización o una cantidad mayor a la asignada o que presente declaración o informes falsos, se hará pasible, por el agua extraída o suministrada en contravención, de las sanciones previstas en el Código de Aguas de la Provincia Ley 5589.

ARTÍCULO 7°.- En aquellos casos en que se efectúen distintos usos del agua, los mismos serán calculados y sumados, según correspondiere.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.

ING. JORGE ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N°136

Córdoba, 01 de abril de 2009

VISTO el Expediente n° 0416/043280/05 en el que se tramita la fijación de las tasas por Agua en Bloque a Cooperativas que presta esta Participación, correspondientes al año 2009.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 61 se agrega informe del Sector Recaudaciones en el que se propone mantener la tarifa fijada para el año 2008 y se determina que el día 10 de cada mes las Cooperativas presenten declaraciones juradas de distribución de utilidades, debiendo abonarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se

realiza la presentación.

QUE asimismo indica que la lectura de los Macro medidores sea realizada dentro del mes y que su vencimiento opere el día 10 del mes siguiente.

QUE según lo prescripto por el Artículo 6º Inc. i) de la Ley Orgánica nº 8548, es atribución de la Repartición la fijación de agua, las tarifas y los precios de provisión de agua potable.

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica nº 105/09 obrante a fs. 63;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el año 2009, la tarifa de suministro de agua en bloque a Cooperativas por m3 en la suma de TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30).-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los días diez (10) de cada mes como fecha tope de presentación de Declaraciones Juradas de Distribución de Utilidades en los casos en que corresponda, y como fecha de vencimiento para su pago el día 10 del mes siguiente a que se realiza la presentación.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento los días diez (10) del mes siguiente al mes en que se toma la lectura de los Macro Medidores para el resto de los casos.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para su cumplimiento. Archívese.

ING. JORGE ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N°132

Córdoba, 30 de marzo de 2009

VISTO el Expediente nº 0416-22127/98 en el que se solicita se fije el valor de los derechos y tasas por ocupación de cauce para la instalación de QUIOSCOS, NEGOCIOS Y/O INSTALACIONES MOVILES EN LAS MARGENES DE LOS RIOS, ARROYOS, EMBALSES de jurisdicción provincial, correspondientes al año 2009.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 91 obra agregado informe Técnico del Sector Recaudaciones, en el que se propone fijar la tarifa para el rubro Kioscos en el año 2009, en donde se determina que los importes serán los mismos que los del año 2008 y se establecen las fechas de vencimiento.

QUE según lo prescripto por el Art. 6º Inc. i) de la Ley nº 8548, es atribución de la Repartición la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios del servicio de provisión de agua en general.

POR ELLO, dictamen nº 55/09 del Sector Jurídica obrante a fs. 93;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el Año 2009 los siguientes derechos y tasas por ocupación de cauce, para la instalación de construcciones fijas y móviles en las márgenes de los cursos de agua pertenecientes al dominio público de jurisdicción Provincial, con destino a la explotación comercial, de servicios, deportivas y recreativas, las que se detallan a continuación :

a) **INSTALACIONES FIJAS:**
Primera Categoría

-Construcciones de material, ladrillos, madera, con salones y sanitarios para la recepción de público, hasta 50 m2. \$ 1.750.- anual
-De más de 50 m2 y hasta 80 m2 \$ 2.450.- anual
-De más de 80 m2 un adicional de \$ 8,40 p/m2 que exceda los 80 m2.-

Segunda Categoría

-Quioscos en el Dique San Roque hasta 12 m2 \$ 441.- anual
-Quioscos en el Dique Rio Tercero hasta 12 m2 \$ 252.- anual

-Quioscos en el Dique Cruz del Eje, La Falda y La Quebrada hasta 12 m2 \$ 151,20 anual
-Quioscos en el Dique La Viña y Los Molinos \$ 126.- anual
-Quioscos en otros lugares que no sean los especificados, hasta 12 m2 \$ 138,60 anual
- Por los metros cuadrados de superficie cubierta que excedan los 12 m2 por cada metro cuadrado o fracción \$ 10,50 anual

En esta categoría se incluyen los negocios sin receptáculo para el público, fijos o desmontables.

Tercera Categoría

-Quioscos hasta 6 m2 cubiertos \$ 56.- anual
-Quioscos hasta 9 m2 cubiertos \$ 70.- anual
-Quioscos hasta 12 m2 cubiertos \$ 101,50 anual
-Quioscos por cada metro cuadrado que supere los 12 m2, abonarán por cada metro o fracción \$ 11,20 anual

En esta categoría quedan incluidos los quioscos y/o instalaciones que tienen las características de la segunda categoría en lo que respecta a la recepción y atención al público, pero que no están enclavados al lugar de su emplazamiento y revisten el carácter de ser desmontables, careciendo de construcciones que lo inmovilicen al suelo o lugar.

b) **INSTALACIONES MOVILES:**

-Heladeras, caballetes, vitrinas autotransportables o impulsadas por motocicletas, triciclos, bicicletas \$ 18,90 anual
-Instalaciones móviles con venta de bebidas alcohólicas \$ 302,40 anual
-Instalaciones móviles montadas sobre camiones, automóviles o impulsadas por este tipo de vehículos \$ 151,20 anual

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para abonar las tasas y derechos establecidos en los artículos precedentes, las siguientes:

Primer Vencimiento: 01 de junio de 2009
Segundo Vencimiento: 08 de junio de 2009
Tercer Vencimiento: 15 de junio de 2009

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial y pase al Sector Recaudaciones para su cumplimiento. Archívese.

ING. JORGE ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N°137

Córdoba, 1 de abril de 2009

VISTO el expediente nº 0416-22126/98 en el cual se propone fijar los valores por el uso de agua con destino a Riego en los diferentes Sistemas, bajo jurisdicción de esta Repartición, correspondiente al año 2009.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.123/124 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones, en el que se propone fijar la tarifa incrementada en un 20 % con respecto a la que regía en el año 2008 y establecer las fechas de vencimiento de la tasa para los Sistemas Explotados de Villa Dolores y Cruz del Eje y otra para el resto de los sistemas.-

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídico nº 51/09 obrante a fs. 126;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el año 2009 el Canon Anual de Riego para las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos acordados en los Sistemas de los Diques, Ríos, Arroyos, Represas y Vertientes de la Provincia, en los siguientes términos:

I - SISTEMAS EXPLOTADOS

1) Las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos en los Sistemas del Río Primero (Suquía), Río de Los Sauces, Río Cruz del Eje, Pichanas, Totoral, Almafuerte y Los Nogales, abonarán la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA (\$ 34,80.-) por cada hectárea y la suma de PESOS VEINTICUATRO (\$ 24,00.-) por hectárea, en los demás Sistemas.-

2) En el Sistema del Río Cruz del Eje y Pichanas, se abonará la suma de PESOS CUATRO CON OCHENTA (\$ 4,80); PESOS SEIS (\$ 6,00) y PESOS OCHO CON CUARENTA (\$ 8,40), para caudales de 150, 200 y 250 l/seg., respectivamente, por hora de agua entregada con destino a riego en el sector denominado "fuera de zona", conforme a las disposiciones vigentes.-

3) En el Sistema de Riego de Quilino, se abonará un canon de PESOS TRES CON SESENTA (\$ 3,60.-) por hora de agua entregada con destino a riego.

4) Por los derechos o Permisos eventuales se abonará la suma de PESOS TRECE CON VEINTE (\$ 13,20) por hectárea.

II - SISTEMAS NO EXPLOTADOS.-

1) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos sobre los Ríos Primero (Suquía), Segundo (Xanaes), Tercero (Ctalamochita), Cuarto (Chocancharava), Anisacate y Los Molinos, abonarán anualmente la suma de PESOS VEINTISIETE CON SESENTA (\$ 27,60.-) por hectárea.

2) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos que se hagan efectivos por los demás cursos de agua, abonarán anualmente la suma de PESOS CATORCE CON CUARENTA (\$ 14,40.-) por hectárea.

3) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos de carácter eventual, abonarán anualmente la suma de PESOS SIETE CON VEINTE (\$ 7,20.-) por hectárea.-

ARTÍCULO 2º.- FIJAR las fechas de vencimiento para abonar el canon establecido en el artículo precedente, de la siguiente manera:

I)-SISTEMAS EXPLOTADOS DE VILLA DOLORES Y CRUZ DEL EJE

Primer Cuatrimestre 01 de abril de 2009
Segundo Cuatrimestre 01 de junio de 2009
Tercer Cuatrimestre 01 de setiembre de 2009
Cuarto Cuatrimestre 01 de diciembre de 2009

II)-RESTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO

Primer Semestre: 01 de junio de 2009
Segundo Semestre: 01 de setiembre de 2009

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos y archívese.

ING. JORGE ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N°133

Córdoba, 30 de marzo de 2009

VISTO el expediente nº 0416-22125/98 en el que se tramita la fijación de las tasas en concepto de Derecho por "Extracción de Áridos y Ocupación de Cauce" correspondientes al año 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que a Fojas 64/65 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones en el que se propone fijar las tasas mencionadas incrementadas en un 40% la tarifa de extracción y mantener el valor fijado en el año 2008 para la tarifa de Ocupación de Cauce, como así también fijar las fechas de vencimiento correspondientes.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6º, inciso i) de la Ley Nº 8548, es atribución de la Repartición la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de la extracción de áridos.-

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica nº 53/

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION Nº 133

09 obrante a fs. 67;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE
RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el año 2009, las siguientes tasas semestrales en concepto de Derecho por Ocupación de Cauce:

- a) c/Guinche con pala de arrastre \$ 882.-
b) c/Bomba aspirante de distintos tipos \$ 1.225.-
c) c/Máquina retroexcavadora o similar \$ 1.715.-
d) c/Elementos de distintos tipos manuales \$ 490.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER las fechas de vencimiento para el pago de las tasas en el concepto antes expresado, de la siguiente manera:

- 1º semestre 01 de abril de 2009
2º semestre 03 de agosto de 2009

ARTÍCULO 3º.- FIJAR para el año 2009, la siguiente tasa mensual en concepto de Extracción de Aridos por cada metro cúbico o fracción:

Para todo el ámbito provincial \$ 2,10.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago de la tasa en concepto de Extracción de Aridos para el año 2009:

- Enero 10 de abril de 2009
Febrero 11 de mayo de 2009
Marzo 10 de junio de 2009
Abril 10 de julio de 2009
Mayo 10 de agosto de 2009
Junio 10 de setiembre de 2009
Julio 12 de octubre de 2009
Agosto 10 de noviembre de 2009
Setiembre 10 de diciembre de 2009
Octubre 11 de enero de 2010
Noviembre 10 de febrero de 2010
Diciembre 10 de marzo de 2010

ARTÍCULO 5º.- La presentación de Declaración Jurada respecto a los metros cúbicos extraídos tendrá como fecha de vencimiento el día 10 del mes siguiente en que se haya realizado la extracción. En el caso de no presentarse en la fecha antes mencionada, se deberá abonar el monto mínimo establecido en el Artículo 6º.-

ARTÍCULO 6º.- El monto mínimo a abonar por el derecho de extracción será:

- a) Extracciones con equipos mecánicos: el equivalente a doscientos metros cúbicos (200 m3) por mes.-
b) Extracciones con elementos manuales: el equivalente a 100 m3 por mes.

ARTÍCULO 7º.- FIJAR el precio que deberá abonar el permisionario por cada "Certificado Guía" en la suma de PESOS CINCO (\$ 5,00).-

ARTÍCULO 8º.- La presente resolución tiene vigencia para todas las extracciones que se efectúen en ríos, arroyos y lagos o sus márgenes de jurisdicción de esta Repartición.-

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial y pase al Sector RECAUDACIONES a sus efectos. Archívese.

ING. JORGE ABDEL MASI H
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCIÓN Nº131

Córdoba, 30 de marzo de 2009

VISTO el Expediente nº 0416/22128/98 en el que se tramita la fijación de las tasas por servicio de Agua Potable que presta esta Repartición, correspondientes al año 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que a Fojas 74 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones en el que se propone fijar la tarifa para el Año 2009 incrementada en un 30% con respecto a la tarifa vigente en el año 2008, como así también establecer las fechas de vencimiento.

Que según lo prescripto por el Artículo 6º, inciso i) de la Ley Nº 8548, es atribución de la Repartición la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios del servicio de provisión de agua potable.

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica nº 54/09 obrante a fs. 76;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE
RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el año 2009, las siguientes tasas por servicio de Agua Potable que presta esta Repartición: PESOS VEINTISIETE CON TREINTA (\$ 27,30.-) para Uso Familiar; PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA (\$ 54,60.-) para los Usos Comercial e Industrial y una tasa preferencial de PESOS TRES CON SESENTA Y CUATRO (\$ 3,64.-) para Escuelas y Hospitales Públicos.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que para aquellos servicios que cuenten con medidores, las tasas fijadas en el artículo precedente comprenden un consumo de hasta TREINTA METROS CUBICOS (30 m3) por el bimestre. Cuando el consumo supere el volumen mencionado, la tasa se incrementará a razón de NOVENTA CENTAVOS (\$ 0,90) por cada metro cúbico de exceso o fracción.

ARTÍCULO 3º.- FIJAR las siguientes fechas de vencimiento:

- Primer vencimiento: 01 de junio de 2009
Segundo Vencimiento: 08 de junio de 2009
Tercer Vencimiento: 15 de junio de 2009

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos y archívese.

ING. JORGE ABDEL MASI H
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCIÓN Nº130

Córdoba, 30 de marzo de 2009

VISTO el expediente nº 0416-22129/98 en el que se solicita se fijen las tasas para extracción

de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión domiciliaria para consumo humano a núcleos urbanos o rurales, loteos, poblaciones, etc., cuya prestación está a cargo de Municipalidades, Cooperativas, Entidades Oficiales, Privadas y Particulares, correspondientes al año 2009.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 143/144 obra agregado el informe técnico del Sector Recaudaciones en el que se propone fijar la tarifa del servicio para el Año 2009 que serán las mismas que las fijadas para el año 2008 y fijar las fechas de vencimiento.

QUE según lo prescripto por el Art. 6º Inc. i) de la Ley nº 8548, es atribución de la Repartición la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios del servicio de provisión de agua potable.

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica nº 50/09 obrante a fs. 146;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE
RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el año 2009 en PESOS TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3,04) por cada 100 m3 extraídos anualmente, el canon por la extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión domiciliaria para consumo humano a núcleos urbanos o rurales, loteos, poblaciones, etc., cuya prestación está a cargo de Municipalidades, Cooperativas, Entidades Oficiales, Privadas y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR para la determinación del consumo, la siguiente escala:

PORCENTAJE DE CONEXIONES c/medidor instalado	Q (m3/día) Por conexión
0	0,8
25%	0,725
50%	0,650
75%	0,575
100%	Los prestadores deberán presentar un informe escrito con valor de declaración jurada, en el que deberá constar el consumo real total medido al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3º.- FIJAR las fechas de vencimiento de las tasas establecidas precedentemente, de la siguiente manera:

- Primer Semestre:
Primer Vencimiento 03 de agosto de 2009
Segundo Vencimiento 10 de agosto de 2009
Tercer Vencimiento 18 de agosto de 2009

- Segundo Semestre:
Primer Vencimiento 15 de marzo de 2010
Segundo Vencimiento 22 de marzo de 2010
Tercer Vencimiento 29 de marzo de 2010

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector RECAUDACIONES para su cumplimiento. Archívese.

ING. JORGE ABDEL MASI H
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCION Nº 177

Córdoba, 30 de Diciembre de 2008

Expediente Nº 0047-013311/07/R1/08.-

VISTO: Este expediente en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 421/08 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDÍN DE INFANTES EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JOSÉ FIGUEROA ALCORTA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BELL VILLE - DEPARTAMENTO UNIÓN: - PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 23 de octubre de 2008, entre el señor Subsecretario de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa BIGUA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 73/05, conforme lo previsto en el artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones (fs. 8), sobre los trabajos que le fueran adjudicados por Resolución Nº 048/08 de esta Secretaría (fs. 4/6).

Que a fs. 2, mediante Nota de fecha 05-08-08, la contratista solicita redeterminación de precios de la obra de que se trata, fundamentando su pedido mediante documentación incorporada a fs. 4/12 y fs. 26/59.

Que a fs. 12 vta. de autos el Departamento de Inspecciones de la Subsecretaría de Arquitectura manifiesta que a la fecha de presentación de la solicitud de Redeterminación de Precio por variación de costos, la obra no registra avance ni tampoco ha sido replanteada, y a fs. 14 la División Certificaciones informa que no obran en dicha área antecedentes de la mencionada obra.

Que a fs. 61/67 toma intervención la Sección de Estudio de Costos de la citada repartición elaborando la planilla respectiva e informe del que surge que, habiéndose aplicado los números

índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, se verificó que existe un porcentaje de variación de costos del 13,9458%.

Que analizada la parte de obra faltante de ejecutar a valores del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de Redeterminación (julio 2008) y a valores del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta (diciembre 2007), en cumplimiento de la condición impuesta por el artículo 3° del Decreto N° 73/05 y siguiendo el procedimiento ordenado por los artículos 2 y 8 de dicho dispositivo, para determinar el nuevo precio de lo que resta de ejecutar, resulta de aplicación un incremento del 12,55%, lo que determina un monto a reconocer a la Contratista por dicho concepto de \$ 98.631,30.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el artículo 3° del Anexo I al Decreto N° 73/05 (7 %) y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, y tratándose de un contrato ejecutado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 25.561, existiendo adhesión al Decreto N° 73/05, puede procederse como se gestiona.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 626/08,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDÍN DE INFANTES EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JOSÉ FIGUEROA ALCORTA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BELL VILLE - DEPARTAMENTO UNIÓN: - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 98.631,30), suscripta con fecha 23 de octubre de 2008, entre el señor Subsecretario de Arquitectura, Bruno ALBERTALLI y el Ingeniero Sebastián G. CASALI, Socio Gerente de la Empresa BIGUA S.R.L., contratista de la obra.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 98.631,30), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 11424/08, con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 520/0 - Proyecto 90- Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 7150 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 04

Córdoba, 18 de Febrero de 2009

Expediente N° 0045-014615/08

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 01015/08 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA

Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 5, por la suma de \$ 2.106.786,50.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 5, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria del gasto (artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos, considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9441 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 682/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 5, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.106.786,50), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.106.786,50), conforme lo indica la Dirección de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1013/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Sub-Programa 504/6 - Proyecto 2386
Partidas: Principal 12 - Parcial 06
Obra 238601 - del P.V. \$ 1.466.779,78

Preventivo Futuro Año 2010
Afectación Futura N° 54 \$ 640.006,72

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ACUERDOS

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CINCO. En la Ciudad de Córdoba a diez días del mes de marzo del año dos mil nueve, con la presidencia del Dr. **Luis Eugenio ANGULO**, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley 9449, Sres. **María Marta CÁCERES DE BOLLATI, Carlos Tomás ALESANDRI, Enrique Mario ASBERT, Horacio Marcelo FROSSASCO y Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA** y ACORDARON: Y VISTO.....Y CONSIDERANDO..... LA JUNTA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **Artículo 1°:** DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: Departamento Santa María: FERRARIO, CARLOS JAVIER (D.N.I N° 17.238.375); REYNOSO, JOSÉ DAVID (D.N.I N° 27.003.118); AMIUNE, MARÍA EUGENIA (D.N.I N° 31.087.396); GARCÍA, MARICEL MARÍA (D.N.I N° 22.455.610); GARCÍA, ROGELIO MARTÍN (D.N.I N° 22.105.381); SANCHEZ, RAÚL ADOLFO (D.N.I N° 11.974.502); GARCÍA, JOSÉ ALBERTO, (D.N.I N° 08.409.671); CARBALLO, MARÍA ESTELA, (D.N.I N° 28.928.775); GEREZ, MIGUEL FERNANDO, D.N.I N° (22.698.949) y FERAUDO, GABRIELA SOFÍA (D.N.I N° 24.196.169). Departamento Unión: LUNA, JESÚS CARLOS ARIEL (D.N.I. N° 21.654.746); GIORDANINO, MARTA TERESA (D.N.I N° 14.057.352); PUSSETTO, JAVIER DARÍO (D.N.I. N° 25.119.950); CASTRO, CARINA LILIANA (D.N.I N° 22.169.634); COCCO, CARLA DANIELA (D.N.I N° 27.294.753); PUSSETTO, MARCO ANDRÉS (D.N.I N° 25.950.956) y VALLEJOS, MARÍA RITA (D.N.I N° 20.472.781). Departamento Rio Seco: BUSTAMANTE, JOSÉ ALBERTO (D.N.I N° 10.806.624); CANO, MARCELO JAVIER (D.N.I N° 23.197.411) y SAINÉ, ROBERTO (D.N.I N° 12.670.993). Departamento San Justo: AUDISIO, CAROLINA JULIA (D.N.I N° 27.334.394); IBAÑEZ, MARCOS NORBERTO (D.N.I N° 27.540.792); RICCIARDI, ALEJANDRO LUIS (D.N.I N° 21.401.480); SEPEDA, BETIANA GRACIELA (D.N.I N° 26.014.905); BRIGNONE, JULIETA LORENA (D.N.I N° 27.174.872); TORREZ, NATALIA VERÓNICA (D.N.I N° 25.979.160); GIUDICE, JORGE GUSTAVO (D.N.I N° 08.539.708); CABRALE, JUAN CARLOS, (D.N.I N° 18.117.769); MEINERO, CARLOS IVÁN (D.N.I N° 20.268.065) y MAUTINO, DIEGO HORACIO (D.N.I N° 21.646.025).

Artículo 2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: Departamento Santa María: OCAMPO, MARISA ELIZABETH, D.N.I N° (23.699.635); ROCCHIETTI VILMA LEA (D.N.I N° 14.369.100); FEDELLI DEPETRIS, IVANA ELINA (D.N.I N° 28.270.093); NUVOLI, MARIANA VICTORIA (D.N.I N° 29.473.384); PETTINA, GUSTAVO JAVIER (D.N.I N° 24.912.056); PELLIZZER DANIEL OSCAR (D.N.I N° 25.885.540); ARIZA, JORGE ALBERTO (D.N.I N° 08.422.676); STABIO, SEBASTIÁN ALEJANDRO (D.N.I. N° 20.453.909); INAUDI, EDUARDO ENRIQUE (D.N.I N° 08.531.304); MORESCHI, ADRIANA PATRICIA (D.N.I N° 12.482.220); CIERI, SILVANA ANGELA (D.N.I N° 25.623.927); VILLARREAL, DIEGO

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO Nº 5

ADRIÁN DEL LOURDES (D.N.I Nº 28.849.065) y CONTRERAS, PABLO DAMIÁN (D.N.I. Nº 28.654.737). Departamento Unión: LAZCANO, JUAN CARLOS (D.N.I Nº 08.625.449); VAZQUEZ, ROSSANA MERCEDES (D.N.I. Nº 17.885.004); GALASSI, EVANGELINA PAULA (D.N.I Nº 20.245.324); CANCE, SANDRA INÉS (D.N.I Nº 16.699.383); CEBALLOS, SILVIA (D.N.I Nº 14.525.924); DREILING, MIRIAM INÉS (D.N.I Nº 21.835.486); GOTTARDI, ROSA ELIZABETH (D.N.I Nº 12.993.089); MELGAREJO, JUAN BAUTISTA (D.N.I Nº 11.190.342); PEREYRA, IVÁN OMAR (D.N.I Nº 29.789.099); VALDIVIA, ROSITA GRACIELA (D.N.I Nº 23.592.994) y FALCHETTO, SERGIO OMAR (D.N.I Nº 16.720.927). Departamento Río Seco: CABRERA, NADIA MARIANA RAMONA (D.N.I Nº 27.867.862); GODOY, MARIA ALICIA (D.N.I Nº 16.898.846); ARCE, SERGIO EDGARDO (D.N.I Nº 13.911.358) y HUENCE, PATRICIA ALEJANDRA (D.N.I Nº s.703.830). Departamento San Justo: CHINCHURRETA, PATRICIA ROSARIO (D.N.I Nº 21.646.009); DEL AGUA, MARY ISABEL, (D.N.I Nº 16.255.142); GUALDONI, JOSÉ CESAR (D.N.I Nº 27.297.270); BALDO, MARCELA DE LOS ANGELES (D.N.I Nº 17.724.716); FRANCIA, DARIO MIGUEL (D.N.I Nº 29.811.274); GONZALEZ, JOSÉ ADRIÁN (D.N.I Nº 26.585.682); CÁMERA, MARÍA SOLEDAD (D.N.I Nº 23.686.949); SPADACINI, ALEJANDRA MARCELA (D.N.I Nº 17.425.696); ARIAS, MARÍA ISABEL (D.N.I Nº 29.580.075); FORMÍA, SILVINA RAQUEL (D.N.I Nº 25.849.814); MENSA, VERÓNICA CECILIA (D.N.I Nº 28.607.395); MOYANO, MARTA ALEJANDRA (D.N.I Nº 20.188.762); DESTEFANIS, GUILLERMO MARTÍN (D.N.I Nº 26.015.000); SALAZAR, FRANCISCO HERNÁN (D.N.I Nº 13.714.984); LUDUEÑA, GRACIELA DEL VALLE (D.N.I Nº 20.310.344); SALGADO, GLADIS ADRIANA (D.N.I Nº 16.210.964); ACOSTA, EDUARDO DAMIÁN (D.N.I Nº 16.530.705); BERTOLA, ROBERTO ANTONIO (D.N.I Nº 05.534.296); MORZONE, PABLO JAVIER (D.N.I Nº 17.483.908); VILLARREAL GUZMÁN, MARÍA BELÉN (D.N.I Nº 29.254.641); ALTAMIRANO, MARTA SUSANA (D.N.I Nº 13.820.870); ANOMALE, ALICIA BEATRIZ (D.N.I Nº 13.507.832); DAVICO, MARÍA ALEJANDRA (D.N.I Nº 27.174.851); PALMA, ILDA MARGARITA (D.N.I Nº 13.051.065); PONS, GUSTAVO ARIEL (D.N.I Nº 21.656.058); ALEJOS, JORGE LUIS (D.N.I Nº 11.927.119); COLAZO, MARÍA LORENA (D.N.I Nº 25.908.733) y MERCADO GONZALEZ, JOSÉ EFRAÍN (D.N.I Nº 24.118.679).

Artículo 3°: Protocolícese, Notifíquese a los postulantes en los domicilios constituidos, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco (5) días, en un diario de circulación masiva provincial por el término de un (1) día y a través de cualquier medio de comunicación o difusión masiva y archívese.

Artículo 4°: Comuníquese al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, y por su intermedio a los Sres. Intendentes o Jefes Comunes de las vacantes en cuestión, con remisión de copia del presente acuerdo y nota de estilo.

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
PRESIDENTE - PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
IER SUPLENTE-MINISTERIO PÚBLICO

DR. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR-PODER LEGISLATIVO

DR. ENRIQUE MARIO ASBERT
TITULAR-PODER LEGISLATIVO

DR. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR-PODER LEGISLATIVO

DR. GUSTAVO ARGENTINO PORCEL DE PERALTA
TITULAR-PODER JUDICIAL

5 días - 14/4/2009

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION Nº 450 - 18/11/08 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Refuncionalización en el Jardín de Infantes Mariano Moreno de la Localidad de Deán Funes - Departamento Ischilín - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 64, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Ischilín, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte Nº 0047-013229/2007.-

RESOLUCION Nº 451 - 18/11/08 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Ejecución de piso en patio en el Ipem Nº 67 Teniente Luis Piedra Buena de la Localidad de Malagueño - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 41, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de Malagueño, en los términos de la Ley 7057 y Decreto Nº 2350/07 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte Nº 0047-013448/2008.-

RESOLUCION Nº 461 - 21/11/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: " Refacción Cubierta de Techo y desagües pluviales en la Escuela Isla De Los Estados - Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 15/25, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-) , importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Villa Carlos Paz por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 30, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte Nº 0047-013530/2008.-

RESOLUCION Nº 462 - 21/11/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: " Cerramiento Perimetral en la Escuela Polo Godoy Rojo de la localidad de Estación Juárez Celmán - Departamento Colón Provincia de Córdoba", que corre a fs. 20/32, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) , importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Estación Juárez Celmán por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 38, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte Nº 0047-013540/2008.-

RESOLUCION Nº 463 - 21/11/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: " Reparación de Sanitarios, cubierta de techos, tanque de agua y playón en la Escuela Amadeo Sabattini- Colonia Marina - Departamento San Justo Provincia de Córdoba", que corre a fs. 14/32 , cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil Trescientos (\$ 40.300,00) , importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su

ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Colonia Marina por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 37, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte Nº 0047-013540/2008.-

RESOLUCION Nº 468 - 24/11/08 - AUTORIZAR a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Reparaciones Generales Sector Oeste En El Edificio Que Ocupa La Escuela Normal Superior "Dalmacio Velez Sarsfield", ubicado en calle San Martín Nº 50 - Localidad de Villa Dolores - Departamento San Javier - Provincia de Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 160.169 (fs.3/6), expedida por Fianzas Y Credito S.A. Compañía De Seguros, Por La Suma De Pesos Cincuenta Y Tres Mil Ochocientos Quince (\$ 53.815,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el original de la Póliza aludida. s/ Expte Nº 0047-013436/2008 - Referente Nº 3.-

RESOLUCION Nº 483 - 10/12/08 - AUTORIZAR a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Ejecución De Las Tareas De Reparaciones Y Refuncionalizaciones Que Oportunamente Se Determinen Para La Realización Del Programa De Reparaciones Y Refuncionalización De Edificios Escolares - Zona C - Ciudad De Cordoba - Departamento Capital - Provincia De Cordoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 88.855 (fs.12/15), expedida por Afianzadora Latinoamericana Compañía De Seguros S.A., Por La Suma De Pesos Ciento Setenta Y Cinco Mil (\$ 175.000,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el original de la Póliza aludida. s/ Expte Nº 0047-013383/2008 - Referente Nº 3.-

RESOLUCION Nº 512 - 22/12/08 - APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios Nº 01/08 efectuado el día 06 de Noviembre del 2008, para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación eléctrica e instalación de gas y la ejecución de la obra: "Reparaciones Generales- Sector Detenidos En El Edificio Que Ocupa La Comisaría De Villa Allende ubicado en calle Hugo Wast Nº 86 - Localidad de Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba y consecuentemente DESESTIMAR las ofertas presentadas por las empresas Theba S.R.L., Tetra S.R.L Y Escala Construcciones S.R.L conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, devolviendo asimismo las garantías constituidas a tales efectos. APROBAR la documentación técnica readecuada para la contratación de los trabajos enunciados en el artículo anterior que orre de folio ciento treinta y uno (131) a folio ciento treinta y ocho (138), de folio ciento cuarenta y cuatro (144) a folio ciento cuarenta y cinco (145) y de folio ciento cuarenta y siete (147) a folio ciento sesenta y cuatro (164) del presente expediente, cuyo Presupuesto Oficial Estimado asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta Y Un Mil Setecientos Sesenta Y Uno Con Veintisiete Centavos (\$ 131.761,27.-) y consecuentemente AUTORIZAR el segundo llamado Concurso De Precios, debiendo por División Licitaciones y Contratos fijarse la fecha de apertura del mismo, como así también cumplimentar las tramitaciones que correspondan a tal efecto. s/ Expte Nº 0047-013557/2008.-